



INFORME SECRETARIAL No. 2020/0175: Bogotá, D.C., siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se hace necesario fijar fecha de audiencia para continuar con el trámite del proceso

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., siete de octubre de dos mil veintiuno

Teniendo en cuenta lo solicitado y los documentos arrimados al proceso, es por lo que, se procede:

Se fija fecha de audiencia para el próximo veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021), a la hora de las tres y treinta (3:30) de la tarde.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 168 Fecha: 08/10/2021

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 2016/0415: Bogotá, D.C., siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

La parte demandante se allega poder y solicita se le reconozca personería.-

Dignese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., siete de octubre de dos mil veintiuno

Teniendo en cuenta lo solicitado y los documentos arrimados al proceso, es por lo que, se procede:

Se le reconoce personería para actuar a la persona jurídica **GONZALEZ DE LA ESPRIELLA ABOGADOS SAS**, representada legalmente por la señora JULIANA GONZALEZ GONZALEZ, para que represente a la aquí demandante **COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SUBSIDIADA – COMPARTA EPS – S EN LIQUIDACION**, en los términos y para los fines del poder conferido mediante escritura pública No. 2774 de la Notaria quinta de Bucaramanga, representada por su liquidador FARUK URRUTIA JALILIE.

Se le reconoce personería a la abogada **YENNY PAOLA OSMA RODRIGUEZ**, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.3098.746.042 y Tarjeta Profesional No. 288.608 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la demandante **COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SUBSIDIADA – COMPARTA EPS – S EN LIQUIDACION**, en los términos y para los fines del poder otorgado por la firma **GONZALEZ DE LA ESPRIELLA ABOGADOS SAS**, representa a la demandante, según escritura pública.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

@

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 No - 36 piso 14

Correo electrónico:

jlato25@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 168 Fecha: 08/10/2021

ARMANDO RODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 2017/0203: Bogotá, D.C., siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se observa que la auxiliar de la justicia se notificó de la demanda.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., siete de octubre de dos mil veintiuno

Observa este operador judicial que el juzgado notifico de la demanda, a la auxiliar de la justicia nombrada RUBY NATALIA LASSO LASSO, tal como consta en el acta de notificación (248), sea lo primero en señalar, que por error involuntario se notificó corriendo traslado para contestar la demanda, cuando en realidad debió notificársele e informarle que tomaba el proceso en el estado que se encuentra. Por lo que se le informa al auxiliar de la justicia que toma el proceso en el estado actual.

Para continuar con el trámite del proceso, se fija fecha de audiencia para el próximo cinco (5) de abril de dos mil veintidós (2022) a la hora de las ocho y treinta de la mañana (8:30)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

@

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia fue notificada por anotación en estado
No. 168 Fecha: 08/10/2021
ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 2021/0021: Bogotá, D.C., siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Revisado el correo del Juzgado no se encontró escrito dando cumplimiento a lo ordenado en auto anterior.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., siete de octubre de dos mil veintiuno

Teniendo en cuenta que la apoderada de la parte actora, no presento escrito de adecuando la demanda, tal como se ordenó en auto que antecede, es por lo que, este operador judicial **RECHAZA** la presente demanda, y ordena su devolución a la parte interesada. Previo las desanotaciones del sistema como de los libros radicadores que lleva el Despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

@

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia fue notificada por anotación en estado
No. 168 Fecha: 08/10/2021
ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 2021/0201: Bogotá, D.C., siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Revisado el correo del Juzgado no se encontró que el apoderado de la parte demandante presentara lo ordenado en auto anterior.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., siete de octubre de dos mil veintiuno

Como quiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, esto es, que se aportara el escrito de demanda para su estudio, toda vez que no se allego cuando se radico la demanda. Así las cosas y como quiera que se encuentra vencido el término para aportar la demanda. Es por lo que, este operador se releva del estudio de la admisión y ordena devolver los documentos radicados y repartidos al juzgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

@

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 168 Fecha: 08/10/2021

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 2021/0023: Bogotá, D.C., siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Revisado el correo del Juzgado no se encontró escrito subsanatoria a la demanda tal como se ordenó en auto anterior.-

Dignese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., siete de octubre de dos mil veintiuno

Teniendo en cuenta que la apoderada de la parte actora, no presento escrito de subsanación de la demanda, tal como se ordenó en auto que antecede, es por lo que, este operador judicial **RECHAZA** la presente demanda, y ordena su devolución a la parte interesada. Previo las desanotaciones del sistema como de los libros radicadores que lleva el Despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

@

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 168 Fecha: 08/10/2021

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 2021/0009: Bogotá, D.C., siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

La parte actora subsana la demanda en tiempo
Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., siete de octubre de dos mil veintiuno

Reconoce personería al abogado **SILVIA VICTORIA ALVIAR PEREZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 43.732.764 y Tarjeta profesional No. 91.848 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la demandante señor **JOSÉ LEONARDO PULGARIN**, en los términos y para los fines del poder conferido.

Se tiene por subsana la demanda y por reúne los requisitos legales (artículo 25 del C.P.T.S.S. modificado por el artículo 12 de la ley 712 de 2001) se **ADMITE** la demanda Ordinaria instaurado por **OSÉS LEONARDO PULGARIN** contra **MORELCO S.A.S., CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. Y ECOPETROL S.A.**

En consecuencia, cítese a los demandados, córrasele, traslado del contenido del auto que admite demanda, por el término común correspondiente de diez (10) días hábiles (art. 74 del C.P.T.S.S. modificado por el art 38 de la ley 712 de 2001), haciéndole entrega del auto admisorio de la demanda y de la copia del libelo de la demanda y prevéngasele que debe designar apoderado para que lo represente en el curso del proceso.

Se debe efectuar la notificación a las demandadas de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 806/20

Así mismo se le debe hacer saber a la demanda que al contestar demanda deben aportar toda la documental que se encuentre en su poder con respecto del demandante tal como se señala en la demanda en el acápite de pruebas como las solicitadas por el demandante. –

Nota: Las notificaciones aquí ordenadas están a cargo de parte demandante
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

@

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia fue notificada por anotación en estado
No. 168 Fecha: 08/10/2021
 ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 2019/001035: Bogotá, D.C., siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

El apoderado de la parte demandante aporta nueva dirección donde se le puede ubicar Dignese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., siete de octubre de dos mil veintiuno

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispones:

Para todos los efectos legales tener en cuenta la nueva dirección donde se puede ubicar al apoderado de la parte demádate Doctor CARLOS ALBERTO MORA GONZALEZ, esto es, Carrera 41 No. 9 – 68 Apto 402 Edificio Cambulos Barrio los Cambulos Cali ... Valle del Cauca.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

@

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 168 Fecha: 08/10/2021

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 2021/0031: Bogotá, D.C., siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se recibió por correo del juzgado de la oficina de asignaciones demanda para su estudio de admisión.

Dignese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., siete de octubre de dos mil veintiuno

Reconoce personería al abogado FRANCISCO E. RAMIREZ CUELLAR, identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.117.133 y Tarjeta profesional No. 110.100 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la demandante señor **JOHN FRANCIS SANCHEZ CORTES**, en los términos y para los fines del poder conferido.

Por reúne los requisitos legales (artículo 25 del C.P.T.S.S. modificado por el artículo 12 de la ley 712 de 2001) se **ADMITE** la demanda Ordinaria instaurado por JOHN FRANCIS SANCHEZ CORTES contra **COLPENSIONES**

En consecuencia, cítese a los demandados, córrasele, traslado del contenido del auto que admite demanda, por el término común correspondiente de diez (10) días hábiles (art. 74 del C.P.T.S.S. modificado por el art 38 de la ley 712 de 2001), haciéndole entrega del auto admisorio de la demanda y de la copia del libelo de la demanda y prevéngasele que debe designar apoderado para que lo represente en el curso del proceso.

Se debe efectuar la notificación a las demandadas de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 806/20

Así mismo, según lo expuesto en el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012, deberá surtirse la notificación del presente proveído a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADAO.**

Así mismo se le debe hacer saber a la demanda que al contestar demanda deben aportar toda la documental que se encuentre en su poder con respecto del demandante tal como se señala en la demanda en el acápite de pruebas como las solicitadas por el demandante. –

Nota: Las notificaciones aquí ordenadas están a cargo de parte demandante

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

@

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia fue notificada por anotación en estado
No. 168 Fecha: 08/10/2021
 ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO Secretario



INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C. 07 de Octubre de 2021. PROCESO EJECUTIVO No.2021-88, informado al señor Juez, que por error involuntario el auto de fecha 06 de Octubre de 2021, no pasó por anotación en estado, a pesar de tener sello de estado y numero. Sírvase Proveer.-

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá, D.C. Siete (07) de Octubre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, el Juzgado dispone:

Pasar por anotación en Estado, el auto de fecha Seis (06) de Octubre de 2021, el que a pesar de contar con sello de anotación por Estado No.167 de fecha 07 de Octubre de 2021, por error involuntario no se efectuó la anotación en el sistema Siglo XXI pero sí se publicó en los estados electrónicos de este despacho judicial, por lo anterior, hágase la anotación en el sistema a fin de que se notifique por estado la mencionada actuación, la cual fija fecha para audiencia para el día 28 de marzo de 2022 a la hora de las 9:40 a.m.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RYMEL RUEDA NIETO
Juez

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. 168 Fecha: 08 de OCTUBRE de 2021

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO.
Secretario